

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15250 9 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0078890

Señora
Marcela Cardenas De Bedout

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones o inconsistencias respecto del solicitante.

Lo anterior, como quiera que se constató una inconsistencia entre el nombre del solicitante diligenciado en el formulario, la señora MARCELA CARDENAS DE BEDOUT, mientras que, en el cuerpo del poder aportado figura como solicitante el señor DANIEL BERNARDO LEDESMA RAMIREZ.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aclare si el registro de la marca que pretende con su solicitud es a nombre de la persona natural MARCELA CARDENAS DE BEDOUT, o
- Si por el contrario el solicitante es la persona natural DANIEL BERNARDO LEDESMA RAMIREZ, indíquelo de manera expresa en respuesta a este requerimiento y además aporte la dirección, domicilio y correo electrónico para las notificaciones del presente trámite.

2. Hay contradicciones o inconsistencias en el poder aportado.

Lo anterior, como quiera que, una vez revisados los aspectos formales y legales del poder especial aportado al trámite de registro, se pudo constatar las siguientes inconsistencias:

2.1 El nombre del solicitante que figura en el SIPI, esto es, la señora MARCELA CARDENAS DE BEDOUT (misma que firma el poder aportado) no es igual al poderdante, el señor DANIEL BERNARDO LEDESMA RAMIREZ, el cual figura en el cuerpo del poder aportado, lo cual genera dudas respecto a la identificación del titular de la solicitud.

Solicitante	Número de identificación	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)
	43741295	Marcela	Cardenas De Bedout	Dirección Física : Carrera 29 9 a sur 120 MEDELLIN ANTIOQUIA 050022 (CO)



Oficio N° 15250 9 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0078890

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección de Signos Distintivos
Bogotá D.C.

Asunto: Poder especial – Registro de marca “**BERNARD**”

Daniel Bernardo Ledesma Ramírez, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.587.036, actuando en nombre propio, por medio de la presente, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **José Daniel Porras Nicholls**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.207.178 y tarjeta profesional número 286.675 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, proceda ante la Autoridad con la solicitud de registro de la marca mixta, denominada “**somos impakta.**” en la clase 41 de la Clasificación de Niza (Versión 11ª).

El apoderado queda facultado para realizar todos los trámites y actividades necesarias en el cumplimiento de la gestión encomendada.

Cordialmente,

Marcela Cardenas De Bedout
1.037.587.036

1.2 En el “asunto” del poder aportado se pudo constatar que el poder especial tiene como finalidad el registro de la marca “BERNARD”, mientras que en el cuerpo del poder se observa que el mismo está dirigido al registro de la marca “**somos impakta**”.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección de Signos Distintivos
Bogotá D.C.

Asunto: Poder especial – Registro de marca “**BERNARD**”

Daniel Bernardo Ledesma Ramírez, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.587.036, actuando en nombre propio, por medio de la presente, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **José Daniel Porras Nicholls**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.207.178 y tarjeta profesional número 286.675 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, proceda ante la Autoridad con la solicitud de registro de la marca mixta, denominada “somos impakta.” en la clase 41 de la Clasificación de Niza (Versión 11ª).

El apoderado queda facultado para realizar todos los trámites y actividades necesarias en el cumplimiento de la gestión encomendada.

Cordialmente,

Marcela Cardenas De Bedout
1.037.587.036

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

Oficio N° 15250 9 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0078890

- Aporte un nuevo poder que guarde correspondencia entre la identidad del solicitante y el poderdante, así como su domicilio y dirección de notificaciones, y que al mismo tiempo coincida con la denominación y etiqueta de la marca solicitada.

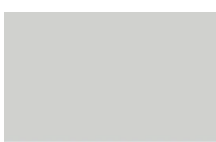
Recuerde que el poder debe estar conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. En igual sentido se recuerda que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

Finalmente, se le recuerda que la versión de la Clasificación Internacional de productos y servicios del arreglo de Niza que se encuentra vigente es la N° 12.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

3. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se menciona en la casilla de reivindicación de colores un color o colores que no están presentes en la etiqueta aportada, esto es, Pantone 2173C, Gris Pantone Cool Gray 2C, lo que genera una inconsistencia con la representación gráfica de la marca, toda vez que los colores reivindicados son los siguientes:

 PANTONE® 395 C	 PANTONE® 2173 C	 PANTONE® 647 C	 PANTONE® Cool Gray 2 C
---	--	--	---

Mientras que la etiqueta aportada refleja los siguientes colores:

somos
impakta[•]

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

Oficio N° 15250 9 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0078890

- Aporte una nueva descripción de los colores reivindicados que se ajuste fielmente a la etiqueta aportada, asegurando que solo se reivindicuen los colores efectivamente visibles en la representación gráfica de la marca.

Tenga presente que deberá indicar de manera clara y precisa los nombres exactos de todos los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), evitando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color (por ejemplo: "oscuro", "claro", "intenso", "brillante", entre otros).

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un único sistema e indicar únicamente el código correspondiente para cada color que realmente aparezca en la etiqueta (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes en la representación gráfica deberán ser reivindicados.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 15250 9 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0078890



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos